



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RESOLUCIÓN No 11395 DE 2020**  
**11-11-2020**



**20202310113955**

*“Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer DIECINUEVE (19) vacante(s) definitiva(s) de Docente de Aula HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, identificado con el Código OPEC No. 82218, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia - MUNICIPIO DE ITUANGO – Proceso de Selección No. 602 de 2018”*

**LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y, en especial, las establecidas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 882 de 2017, el artículo 2.4.1.6.3.17. del Decreto 1075 de 2015<sup>1</sup>, el Decreto Ley 760 de 2005 y el artículo 53 del Acuerdo No. 20181000002586 del 19 de julio de 2018 corregido por el Acuerdo No. 20181000006146 del 5 de octubre de 2018 y el artículo 1 del Acuerdo No. 555 de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas; por tanto, el ingreso y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el artículo 130 de la Constitución Política, creó la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, como un organismo autónomo de carácter permanente del nivel Nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, con excepción de los sistemas de carácter especial.

Que la Corte Constitucional, declaró la exequibilidad del numeral 3° del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, y con ello, precisó que la administración y vigilancia de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

Que mediante Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión “El que regula el personal docente” contenida en el numeral 2° del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, en el entendido que la administración y vigilancia del Sistema Especial de Carrera que regula el personal docente, por ser de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

Que según lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, tiene como función, entre otras, adelantar las convocatorias a concurso para proveer por mérito, los empleos públicos de carrera administrativa, de acuerdo con los términos que establezca la Ley y el reglamento.

Que el Decreto Ley 1278 de 2002, es la norma que regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas en educación que prestan su servicio a población mayoritaria.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto Ley 882 de 2017<sup>2</sup>, por medio del cual dispuso, la realización de un concurso especial de méritos para la provisión de vacantes definitivas de directivos

<sup>1</sup> Adicionado por el artículo 1° del Decreto 1578 de 2017.

<sup>2</sup> El cual fue declarado exequible por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-607 de 2017.

*“Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer DIECINUEVE (19) vacante(s) definitiva(s) de Docente de Aula HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, identificado con el Código OPEC No. 82218, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia - MUNICIPIO DE ITUANGO – Proceso de Selección No. 602 de 2018”*

docentes y docentes en zonas afectadas por el conflicto, por una única vez. Dichas zonas fueron definidas por el Ministerio de Educación Nacional, mediante la Resolución No. 4972 de 2018.

Que en consideración a lo anterior, el ejecutivo reglamentó el concurso de méritos para el ingreso al Sistema Especial de Carrera Docente en zonas afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional mediante el Decreto 1578 de 2017, que adicionó el Decreto 1075 de 2015<sup>3</sup>, en el cual estableció las reglas del referido proceso de selección y ordenó que este fuera convocado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que en aplicación de las normas y jurisprudencia referidas, mediante el Acuerdo No. 20181000002586 del 19 de julio de 2018<sup>4</sup>, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer los empleos vacantes de Directivos Docentes y Docentes, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia - MUNICIPIO DE ITUANGO Proceso de Selección No. 602 de 2018.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53° del Acuerdo No. 20181000002586 del 19 de julio de 2018<sup>5</sup>, en concordancia con el artículo 2.4.1.6.3.17. del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1578 de 2017, una vez se adelanten todas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procederá a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

Que en mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que mediante el Acuerdo No. 555 de 2015, se dispuso que es función de los Despachos de los Comisionados, proferir los actos administrativos mediante los cuales se conforman las Listas de Elegibles para garantizar la correcta aplicación del mérito durante los procesos de selección, de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala a cada Despacho.

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Conformar la Lista de Elegibles para proveer DIECINUEVE (19) vacante(s) definitiva(s) de Docente de Aula HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, identificado con el Código OPEC No. 82218, de las instituciones educativas oficiales de la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia - MUNICIPIO DE ITUANGO, ofertadas en el marco del Proceso de Selección No. 602 de 2018, así:

Posición	Tipo Documento	No. Documento	Nombres	Apellidos	Puntaje
1	CC	1001498491	LINEY ANDREA	SANCHEZ MIRA	68.38
2	CC	35894325	YUNNY	CÓRDOBA GÓMEZ	65.33
3	CC	21816138	OLGA LILIANA	RESTREPO OQUENDO	64.96
4	CC	43928064	DEISY ALEXANDRA	LONDOÑO CASTRILLON	62.06
5	CC	43903856	DIANA MARIA	RAMIREZ BEDOYA	61.75
6	CC	1037634761	DANIELA	RODRÍGUEZ MONTOYA	59.80

<sup>3</sup> Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.

<sup>4</sup> Corregido por el Acuerdo No. 20181000006146 del 5 de octubre de 2018

<sup>5</sup> Ibídem

*“Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer DIECINUEVE (19) vacante(s) definitiva(s) de Docente de Aula HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, identificado con el Código OPEC No. 82218, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia - MUNICIPIO DE ITUANGO – Proceso de Selección No. 602 de 2018”*

Posición	Tipo Documento	No. Documento	Nombres	Apellidos	Puntaje
7	CC	1010197323	MARLO LEANDRO	GARCIA MATEUS	56.32
8	CC	1067870274	JUAN FRANCISCO	RHENALS MARTINEZ	55.35
9	CC	1102363129	DIEGO ANDRÉS	ÁLVAREZ RAMÍREZ	52.45
10	CC	1037266752	VANESSA	HIGUITA CORREA	52.44
11	CC	21812091	LORENA	ARANGO GIRALDO	51.58
12	CC	1038114725	RICARDO EUGENIO	OSORIO MUÑOZ	51.18
13	CC	21812859	LERCY ESTHER	MONSALVE CARO	51.00
14	CC	55064574	ANDREA	CORREA PÉREZ	50.50
15	CC	43912767	SULAY JANSEY	LOPERA ARBOLEDA	50.30
16	CC	1044503780	PAOLA ANDREA	MESA TORRES	48.85
17	CC	1040036432	JORGE ELIECER	RIOS GUARÍN	48.67
17	CC	1065580313	ORLANDA	ROJAS BENAVIDES	48.67
18	CC	1085257386	MAURICIO FERNANDO	MUÑOZ MAZUERA	48.04
19	CC	41941976	DIANA YAHIRA	VARGAS OVIEDO	47.81
20	CC	24149798	MYRIAM	VEGA PAVA	47.75
21	CC	1061757332	CLARA VANESSA	GAVIRIA AGREDO	47.71
22	CC	1036649958	ANDRÉS FELIPE	GARCÍA CIFUENTES	47.61
23	CC	1098623396	JENNY ROCIO	CARRILLO MANCILLA	47.26
24	CC	4847349	MAINER	LOPEZ DAVILA	47.24
25	CC	1097395620	PAULA ANDREA	ARBELAEZ ROBAYO	47.19
26	CC	43748068	ADRIANA PATRICIA	VÉLEZ GONZÁLEZ	47.15
27	CC	1094930439	MARÍA XIMENA	GUERRERO GARZÓN	47.10
28	CC	32229678	LILIANA MARIA	ZAPATA ACEVEDO	47.05
29	CC	1098723037	JHONATAN FABIAN	GOMEZ RODRIGUEZ	46.94
30	CC	98508571	JOHN JAIRO	HERRERA MONCADA	46.84
31	CC	1067951086	YÉSICA ANDREA	MEDINA VERA	46.72
32	CC	1027889329	JOHAN SEBASTIAN	SERNA CARDONA	46.60
33	CC	39389158	DIANA CATALINA	CADAVID CUERVO	46.53

“Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer DIECINUEVE (19) vacante(s) definitiva(s) de Docente de Aula HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, identificado con el Código OPEC No. 82218, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia - MUNICIPIO DE ITUANGO – Proceso de Selección No. 602 de 2018”

Posición	Tipo Documento	No. Documento	Nombres	Apellidos	Puntaje
34	CC	1050956658	KEREN ELIZABETH	MONTES OSORIO	46.46
35	CC	1088321529	HERNÁN DARIO	OSPINA SALDARRIAGA	46.42
36	CC	22041798	MARIA LILIANA	CHAVERRA GUZMAN	46.28
37	CC	43462357	LETICIA	MONTOYA VALENCIA	45.94
38	CC	1098749553	JOSE ALFREDO	GONZÁLEZ DÍAZ	45.88
38	CC	44007131	ADRIANA MARIA	CHAVARRIAGA TORO	45.88
39	CC	52708814	ANA MILENA	OVIEDO GARCIA	45.76
40	CC	18518096	JHON MANUEL	OCAMPO HERNÁNDEZ	45.55
41	CC	1077440026	YEHANA	MENDOZA IBARGUEN	45.49
42	CC	1053821837	YENIFER	MORENO VILLADA	45.48
43	CC	1017212779	LEIDY JOHANNA	MARÍN OCAMPO	45.22
44	CC	1128474298	DIANA MARCELA	ARBOLEDA PINO	44.84
45	CC	1063135939	MAURICIO DAVID	GÓMEZ PALOMO	44.61
46	CC	1036636368	GILENA MARÍA	SAMPEDRO BUILES	44.54
47	CC	10001553	EDINSON	LONDOÑO OSORIO	44.36
48	CC	1027885525	HEINER	PATIÑO CASTILLO	44.27
49	CC	1067937307	DANIELA	HERNANDEZ ABAUNZA	44.26
50	CC	1098694772	JENNY PAOLA	CRUZ MEJIA	44.17
51	CC	39327353	YAZMIN ELIANA	ALZATE SUAREZ	44.02
52	CC	1094944803	ASTRID CAROLINA	ISAZA RUIZ	43.59
53	CC	1038766756	VICTOR ALFONSO	VELASQUEZ COLORADO	43.54
54	CC	15446550	FREDY	ARCILA HERNÁNDEZ	43.30
55	CC	1085253304	RONALD HERNÁN	TOTALCHÁ CHICAIZA	42.69
55	CC	1075297391	ANGIE KATERINE	RODRÍGUEZ MURCIA	42.69
56	CC	1007459982	JOHAN CAMILO	SUAZA ARENAS	42.67
57	CC	1042764598	MARGARITA MARIA	PÉREZ ROJAS	41.86
58	CC	1040736279	LEIDY VANESSA	RENDON CAPERA	41.78
59	CC	8473462	JUAN PABLO	GUZMAN ORTIZ	41.63

*“Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer DIECINUEVE (19) vacante(s) definitiva(s) de Docente de Aula HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, identificado con el Código OPEC No. 82218, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia - MUNICIPIO DE ITUANGO – Proceso de Selección No. 602 de 2018”*

Posición	Tipo Documento	No. Documento	Nombres	Apellidos	Puntaje
60	CC	43169020	ALEIDA	HENAO VILLADA	41.23
61	CC	35696005	MARTHA CECILIA	ASPRILLA SANCHEZ	41.12
61	CC	1038103703	JHONATAN	DE ARCE POLO	41.12
62	CC	30308875	ANA MARIA	UNDA ROCHA	40.80
63	CC	1017161281	ALBENIS MIGUEL	AGUSTIN ALEMAN	39.34

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, las entidades territoriales certificadas en educación, podrán solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, exclusivamente a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

1. Haber sido admitidas al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.
2. Haber aportado documentos falsos o adulterados para su inscripción.
3. No haber superado la prueba de conocimientos específicos y pedagógicos.
4. Haber realizado una suplantación en la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
5. Haber conocido con anticipación las pruebas aplicadas.
6. Haber realizado acciones para cometer fraude en el concurso.
7. Por las demás causales contenidas en la Constitución y en la Ley.

**PARÁGRAFO.-** La exclusión de la lista de elegibles se efectuará sin perjuicio de las acciones judiciales y administrativas a que hubiere lugar.

**ARTÍCULO TERCERO.** En virtud del artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005, la CNSC, de oficio o a petición de parte, mediante acto administrativo debidamente motivado excluirá de la lista de elegibles al participante en este concurso abierto de méritos, cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético en la sumatoria de los puntajes obtenidos en las distintas pruebas.

La lista de elegibles también podrá ser modificada de oficio por la CNSC, a petición de parte o como producto de las solicitudes de corrección de resultados o datos y reclamaciones presentadas y resueltas adicionándola con una o más personas o reubicándola(s) cuando compruebe que hubo error, caso en el cual deberá ubicársele en el puesto que le corresponda.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Los elegibles que sean nombrados con base en la lista de qué trata la presente Resolución, deberán cumplir con los requisitos exigidos para el desempeño del empleo, de acuerdo con lo establecido en el Proceso de Selección No. 602 de 2018 – Directivos Docentes y Docentes de la Entidad Territorial Departamento de Antioquia - MUNICIPIO DE ITUANGO, y demostrarlos al momento de tomar posesión. Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.7.4 y 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995, corresponde a la entidad nominadora, antes de efectuar el nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos.

**ARTÍCULO QUINTO.** La Lista de Elegibles conformada a través del presente Acto Administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de su firmeza, en consideración a lo establecido en el parágrafo del artículo 11 del Decreto Ley 1278 de 2002.

**ARTÍCULO SEXTO.** Una vez provistas las vacantes objeto del Proceso de Selección, la Lista de Elegibles deberá ser utilizada en estricto orden descendente, para proveer únicamente las nuevas

*“Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer DIECINUEVE (19) vacante(s) definitiva(s) de Docente de Aula HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, identificado con el Código OPEC No. 82218, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia - MUNICIPIO DE ITUANGO – Proceso de Selección No. 602 de 2018”*

---

vacantes definitivas del empleo convocado del municipio para el cual se conforma esta lista, generadas a partir del inicio del concurso y durante los dos (2) años siguientes a la firmeza de la misma.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Publicar el presente acto administrativo en la página web de la CNSC, [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

**ARTÍCULO OCTAVO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza y contra la misma no procede recurso alguno.

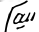
**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**


Dada en Bogotá D.C., 11 de Noviembre de 2020



**LUZ AMPARO CARDOSO CANIZALEZ**  
Comisionada

Aprobó: Sixta Zuñiga Lindao – Asesora de Despacho 

Jairo Acuña Rodríguez – Profesional de Despacho 

Revisó: Constanza Guzman Manrique – Gerente Convocatoria Docentes 

Proyectó: Equipo Técnico Convocatoria Docentes 